



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
DECRETO NÚMERO 0392023

( 24 FEB 2023 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN COMO PLANTA TEMPORAL PARA LA VIGENCIA 2023 CINCO (5) CARGOS DOCENTES TUTORES PARA EL PROGRAMA TODOS A APRENDER (PTA) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CHIA.**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación Del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política le asigna a los Alcaldes atribuciones para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5º, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para su verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: "(...) Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio número 2022-EE-300897 informó que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2022-IE-049903 del 06 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial de Chía y la gerencia del Programa Todos a Aprender.

Que la planta viabilizada es de (cinco) 5 cargos temporales de docentes, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que los cinco (5) cargos docentes deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.

Que para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las Secretarías de Educación deberá tener en consideración los lineamientos de la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los docentes tutores viabilizados.

Que constituye un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el Sector Educativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Incorporar a la planta global de cargos docentes para las Instituciones educativas, cinco (5) cargos temporales de docentes de aula, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**Parágrafo:** Para la vigencia 2023, la planta Global de Cargos docentes quedará conformado de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADORES	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES DE AULA TEMPORALES	30
DOCENTES DE AULA TEMPORALES PTA	5
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>657</b>

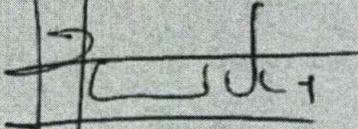
**ARTICULO SEGUNDO:** Se prohíbe todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a los Establecimientos Educativos Estatales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Distribúyase la planta docente, directiva docente y administrativa acorde al estudio técnico de 2023.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO  
ALCALDE**

Aprobó: Lilliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación.  
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero  
Elaboró: Gladys Alicia Avendaño García – Profesional Especializado.